

Señora Juez: A su Despacho, las copias del proceso ejecutivo laboral de la referencia promovido por MARÍA ESTELA HURTADO RODRÍGUEZ contra: E.S.E. HOSPITAL PEDIÁTRICO DE BARRANQUILLA, junto con el anterior memorial donde se presenta recurso de apelación. Sírvasse proveer. Barranquilla, 02 de diciembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., dos de diciembre de Dos Mil Veintidós.**

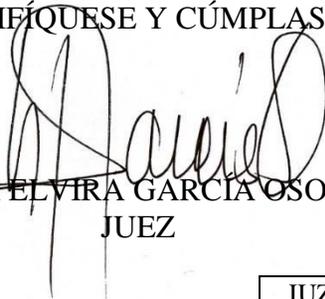
Por providencia del 21 de octubre de la presente anualidad, se rechazaron *“de plano por improcedente desde el punto de vista procesal las distintas peticiones elevadas por la mandataria de la parte demandante.”*, las cuales estaban circunscritas a la devolución del expediente original por parte de la Dirección Distrital de Liquidaciones, el desarchivo y proseguir el trámite del juicio ejecutivo. Ante ello, quien apodera a la parte demandante interpuso recurso de apelación, frente a lo cual valga indicar que el recurso de apelación presentado contra la referida providencia no está enlistado en los contemplados en el Art. 65 de la normatividad procesal laboral; bajo ese entendido, no se concederá dicho recurso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Negar la concesión del recurso de apelación por ser improcedente, en atención a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 05 de diciembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°193 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
--